

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no expresaren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las correcciones provinciales ni municipales ningún documento al escribano sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Puntos.	Fora de Córdoba	Puntos.
Un mes...	8	Un mes...	4
Trimestre...	8 25	Trimestre...	11 25
Six meses...	16 50	Six meses...	22 50
Un año...	33	Un año...	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta de 27 de Junio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2049

PRESUPUESTO CARCELARIO

Aprobado por este Gobierno, con fecha de hoy, el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel del partido de Posadas, para el próximo año económico de 1899 á 1900, y repartimiento formado por el Alcalde de dicha villa, á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886, se publica á continuación el reparto referido, comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender las obligaciones de la cárcel del mismo, á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el citado periodo económico la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Córdoba 26 de Junio de 1899.

El Gobernador,
Manuel de Monti.

Reparto que se cita.

PUEBLOS	Pesetas.
Almodóvar.....	1.057 12
Carlota.....	957 20
Fuente Palmera.....	401 72
Guadalcazar.....	452 72
Hornachuelos.....	2.031 60
Palma del Rio.....	2.427 52
Posadas.....	1.201 12
TOTAL.....	8.529

JEFATURA DE MINAS

Núm. 2054

Número del expediente 4 089

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro Gómez Millán, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 15 de Junio de 1899, solicitando se concedan doce pertenencias para la mina denominada "San Sebastián", de mineral de cobre, sita en el término de Hinojosa del Duque, en el paraje denominado La Almagrera, de la propiedad de varios vecinos de Hinojosa, que linda al Norte con propiedad de don Antonio Palomo; al Este con la de José Valentín; al Sur con la de Juan García, y al Oeste con la de Francisco Vizcaino; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Junio actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un peñón que se encuentra en el afloramiento del filón, único que existe en aquel paraje, situado al Sur de un paredón y á unos 50 metros de distancia. A partir del referido punto de partida se medirán 50 metros al Norte y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª estaca se medirán 100 metros al Este; de 2.ª á 3.ª 600 metros al Sur; de 3.ª á 4.ª 200 metros al Oeste; de 4.ª á 5.ª 600 metros al Norte, y de 5.ª á 1.ª 100 metros al Este, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Junio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2055

Número del expediente 4 092

Hago saber: que por don Pedro Gó-

mez Millán, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 15 de Junio de 1899, solicitando se concedan treinta pertenencias para la mina denominada "San Francisco", de mineral de cobre, sita en el término de Hinojosa del Duque y en el paraje denominado de la Almagrera, de la propiedad de varios vecinos de Hinojosa, que linda al Norte con propiedad de don Antonio Palomo y otros; al Oeste con la cañada del Pilar; al Sur con propiedad de don Juan García y otros, y al Este con el registro minero llamado "San Sebastián", cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Junio actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 5.ª estaca del registro minero "San Sebastián". A partir del referido punto de partida se medirán 400 metros al Oeste y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª se medirán 700 metros al Sur; de 2.ª á 3.ª 600 metros al Este; de 3.ª á 4.ª 100 metros al Norte; de 4.ª á 5.ª 200 metros al Oeste, y de 5.ª al punto de partida 600 metros al Norte, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Junio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2056

Número del expediente 4.084

Hago saber: que por don Francisco Ogalla, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 6 de Junio de 1899, solicitando se concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada "Castelar", de mineral de plomo, sita en el término de Montoro y paraje conocido por las Ali-

seas, terrenos de la propiedad de don Manuel Lara, que lindan por Oeste con el arroyo el Curandero, y por los demás rumbos con terrenos de dicho señor Lara; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Junio actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la chimenea de la casa fundición de escorias, que fué, (hoy en ruinas), que se encuentra á unos 30 metros de distancia de la carretera de Montoro á Conquista, al Saliente de la chimenea. Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al Norte y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª se medirán 800 metros al Oeste; de 2.ª á 3.ª 200 metros al Sur; de 3.ª á 4.ª 1200 metros al Este; de 4.ª á 5.ª al Norte 200 metros, y de 5.ª á 1.ª 400 metros, con lo que queda cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas, que se medirán en dirección del filón.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Junio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2057

Número del expediente 4.094

Hago saber: que por don Manuel Enriquez y Enriquez, en representación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Junio de 1899, solicitando se concedan cinco pertenencias para la mina denominada "La Esquina Este", de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y sitio llamado Arroyo de los Hornos y terreno de Carlos Arévalo; lindando al N. y al O. en 300 metros con la mina "La Esquina Norte", número 3835, y al O. y S. en 400 metros con la mina "Mariana Norte", número

3838, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Junio actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 2.ª estaca de la concesión "Mariana Norte", núm. 3838; desde él en dirección próximamente E. 10° S se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta en dirección próximamente N. 10° E. 100 metros y 2.ª; de esta en dirección próximamente O. 10° N. 200 metros y 3.ª; de esta en dirección próximamente N. 10° E. 200 metros y 4.ª; de esta en dirección próximamente O. 10° N. 100 metros y 5.ª; de esta en dirección próximamente S. 10° O 300 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cinco pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Junio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2058

Número del expediente 4085

Hago saber: que por don Federico Fernández Martínez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Junio de 1899, solicitando se concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada "Enriqueta", de mineral blanda y otros, sita en el término de Hornachuelos y paraje conocido por Piedras Pardas y Piedra del Cuervo, en terrenos de la dehesa de Mesquitillas, propia de los herederos de don Juan Calvo y Coronel, vecino que fué de Palma del Río, que linda por Norte con terrenos de la dehesa Torralba; á Poniente y Sur con paraje del Puerto de Pascuala, y al Este con Piedra del Cuervo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Junio actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la confluencia de los dos arroyos los ó regajos llamados Piedra del Cuervo y de los Villares; desde este punto y en dirección á Oeste se medirán quinientos metros y se clavará la primera estaca; de esta y en dirección Sur se medirán ochocientos metros y se clavará la segunda; de esta y en dirección Este se medirán quinientos metros y se clavará la tercera, y en fin de este y en dirección Norte se medirán ochocientos metros para llegar al punto de partida, cerrando así el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Junio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 2010

Extracto de los acuerdos del Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones celebradas durante los meses de Marzo, Abril y Mayo últimos:

MES DE MARZO

Sesión del día 1.º

Presidencia

de don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Se aprobó el acta de la anterior.

A un escrito presentado por don Juan María Burgos Luque reclamando 1500 pesetas que le adeuda el Ayuntamiento por terrenos comprados para ensanche del paseo Membrilla, se acuerda su inmediato abono, tan pronto como lo permita el precario estado de la Hacienda municipal, una vez empezada la recaudación de la tercera parte del cupo de consumos repartido.

Que en cumplimiento del art. 91 de la ley de reemplazos, tenga lugar ante la Corporación el día cinco y siguientes de este mes el acto de clasificación y declaración de soldados, nombrándose para reconocimiento de los mozos el Médico titular don Rafael Paniagua Racero.

Sesión del día 8

Presidencia

de don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Presentado el balance de las operaciones de Contabilidad municipal durante el actual ejercicio hasta el 28 de Febrero último, quedó aprobado por la Corporación, resultando una existencia en Caja para 1.º del corriente de 5952 pesetas 20 céntimos.

Se dió cuenta por la presidencia de que el señor Alcalde don Rafael Crespo y Calvo empezaba desde esta fecha á usar de la licencia que por motivos de salud pidió y le concedió el Ayuntamiento en sesión del 1.º de Febrero último, sustituyéndole en las funciones de la Alcaldía el primer Teniente Alcalde don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Sesión del día 15

Presidencia

de don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los ingresos y gastos habidos en la Administración municipal de Consumos y arbitrios durante el pasado mes de Febrero, resultando haberse recaudado 9.307 pesetas 68 céntimos, incluso el impuesto transitorio de guerra, por el primero de dichos conceptos, y por el segundo sobre pesas y medidas 446 55, habiendo importado los gastos de personal y material de oficinas 2.400 con 60 céntimos, mostrándose el Ayuntamiento enterado.

A propuesta del señor Presidente se nombró una comisión, compuesta de los Concejales don José Joaquín Zurera Varo y don Antonio J. Varo Valle, para que en unión del señor Alcalde pasen á la capital de la provincia á gestionar en las oficinas respectivas la formalización y cobro de las sumas por liquidar, correspondientes á este Ayunta-

miento por recargos municipales en territorial, industrial, cédulas personales y otros.

Se acordó, en armonía al art. 40 del reglamento de consumos, el recargo de 100 por 100 con destino á las atenciones del presupuesto municipal para el inmediato ejercicio económico, sobre los derechos de las especies gravadas, á excepción de la sal común.

Se señaló el cupo correspondiente á la zona extrarradio, para la exacción del impuesto antes indicado por importe de 18802 pesetas 2 céntimos, á deducir 4.827 90 computadas á los habitantes de la aldea Zapateros, como grupo rural administrado.

Que por la comisión 4.ª del Ayuntamiento se proceda á formar el pliego de condiciones para la subasta de los consumos, presentándolo en la inmediata sesión para el debido examen y deliberación.

Sesión del día 22

Presidencia

de don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un acuerdo de la Comisión provincial de Córdoba suprimiendo las plazas de peones camineros en los ramales que enlazan los pueblos de la provincia con las estaciones del ferrocarril, invitando á los respectivos Ayuntamientos para que se encarguen provisionalmente de la conservación de dichas carreteras, acordándose en el sentido propuesto por aquella Comisión, pero con carácter provisional, y con cargo al contingente provincial de este Ayuntamiento en cada uno de los correspondientes ejercicios el haber que se pague al empleado que se designe, así como lo que se invierta en la conservación del ramal.

A un escrito presentado por don José Carvajal y Estrada solicitando una parcela de terreno en el casco de la población y sitio que ocupó el exconvento de Coronadas, al objeto de edificar, se acordó pase á estudio é informe de la comisión 6.ª del Ayuntamiento.

Dada cuenta por la comisión respectiva tener convenido en principio un contrato de arriendo para casa cuartel de la Guardia civil más amplia de la que hoy ocupa dicha fuerza, se acuerda ponerlo en conocimiento del señor Jefe de línea al objeto de su aceptación si la encuentra en condiciones reglamentarias para proceder en tal caso á extender el contrato de arriendo con el dueño don Vicente Romero Marzano.

Sobre tres expedientes de perjuicios por viñas fioxeradas, incoados á petición de los contribuyentes don José Gregorio de la Cámara, don José María Toro Lucena y don Antonio García Toro, que se proceda en los términos prevenidos por la ley hasta su terminación, remitiéndolos después á la Administración de Contribuciones de la provincia para la resolución á que hubiere lugar.

Sesión del día 29

Presidencia

de don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Fué aprobada el acta de la anterior.

De conformidad al art. 45 de la ley electoral de 26 de Junio de 1890, se designaron los once locales en el igual número de secciones que comprenden los cuatro distritos, al objeto para la votación de Diputados á Cortes en 16 del entrante mes, acordándose para con la Junta provincial del Censo y su publicación, de conformidad á la disposición 2.ª del precitado artículo de la ley.

Se autorizó á la Alcaldía para la distribución de fondos en el presente mes, con arreglo á las consignaciones del presupuesto municipal.

MES DE ABRIL

Sesión del día 5

Presidencia

de don Rafael Crespo y Calvo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Sometido á la deliberación y acuerdo del Ayuntamiento el pliego de condiciones para el arriendo á venta libre de las especies tarifadas de consumos en el próximo año económico y los dos subsiguientes, fué aprobado por la Corporación.

Se acordó imponer el 25 por 100 sobre la cuota del Tesoro para atenciones del presupuesto municipal en el inmediato ejercicio, sobre el impuesto de carruajes de lujo, y que se fijen edictos para que por los interesados se presenten relaciones duplicadas de los que posean, dentro de la segunda quincena de este mes.

Que se cumplan las disposiciones contenidas en el cap. 4.º, art. 36 de la ley electoral de 26 de Junio de 1890, y Reales órdenes posteriores respecto á las presidencias para las elecciones de Diputados á Cortes, y habiéndose excusado por motivos de salud para presidir la primera sección el señor Alcalde presidente, se acordó, en armonía con el espíritu de la ley, fuera presidida por el Concejel don Vicente Heredia y Crespo.

Se presentó la cuenta de lo recaudado y gastado en la Administración municipal de Consumos y arbitrios durante el pasado mes de Marzo, resultando por el primer concepto 8.866'86 pesetas, con inclusión de 425'89 por el 10 por 100 impuesto transitorio de guerra, y por el segundo 646'67 pesetas, habiendo importado los gastos por sueldos de empleados y material de oficinas 2.674'95 pesetas, de lo que el Ayuntamiento se mostró enterado.

Sesión del día 12

Presidencia

de don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó proceder á incoar expediente para la provisión en propiedad de la plaza de Secretario del Ayuntamiento, anunciándose la vacante por treinta días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se dió cuenta de una circular del señor Presidente de la Cámara oficial de Comercio é Industria de Córdoba, interesando que por este Ayuntamiento se contribuya al objeto de su constitución, acordándose que previo estudio por la Comisión de Hacienda, se pro-

ponga en otra sesión lo que estime oportuno, para en su vista acordar en definitiva.

Sesión del día 19

Presidencia

de don Rafael Crespo y Calvo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de que mañana 20 de celebrarse la subasta de las especies tarifadas de consumos para el inmediato ejercicio, ante la Comisión cuarta del Ayuntamiento y presencia de Notario, se acuerda, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión del 4 corriente, que en el caso de declararse desierta la subasta, se convoque a sesión extraordinaria para el 2 del entrante mes de Mayo, á fin de someter al acuerdo de la Corporación los medios de hacer efectivo aquél encabezamiento en armonía con el art. 283 del reglamento y sin perjuicio de los demás asuntos que la Alcaldía se sirva someter al acuerdo de la Junta.

Se acordó ampliar por un año más el contrato de la casa de don Vicente Romero Marzano, con este Ayuntamiento, para vivienda y habitación del Juzgado de instrucción del partido.

Se autorizó á la Alcaldía para la formalización de pagos y distribución de fondos por las obligaciones del mes actual, con arreglo á las consignaciones del presupuesto.

Sesión del día 26

Presidencia

de don Rafael Crespo y Calvo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haberse declarado desierta la subasta para el arriendo de los consumos, señalada el día 20, confirmando el acuerdo de la sesión anterior, para que el 2 de Mayo próximo, se convoque á sesión extraordinaria con Junta de asociados, y acordar los medios de cubrir dicho encabezamiento.

MES DE MAYO

Sesión del día 3

Presidencia

de don Luis Carrillo y Tiscar.

Se aprobó el acta de la anterior.

De conformidad al art. 45 de la ley electoral vigente, fueron designados los locales para la votación del día 14, acordándose en fijación al público por edictos, así como las vacantes de Concejales que habían de elegirse en cada distrito y participarlo á la Junta municipal del Censo.

Fué nombrado Comisionado del Ayuntamiento para la conducción de mozos á la capital, al jao de exenciones ante la Comisión mixta, el 6 del corriente, el auxiliar de Secretaría, don Francisco Palma Garrido, y que el Concejal don Antonio Muñoz Jarado, en calidad de Regidor Síndico, represente á la Corporación en aquel acto, con arreglo al art. 123 de la ley de reemplazos.

Se dió un voto unánime de confianza al señor Presidente don Luis Carrillo y Tiscar, para que ultime el contrato de la casa número 52 de la calle Gutiérrez

rez Cámara, para cuartel de la Guardia civil de este puesto.

Que en armonía á lo prevenido en el capítulo 4.º, art. 36 de la ley electoral de 26 de Junio de 1890 y disposiciones posteriores, sean presididas las Mesas electorales para la elección de Concejales con los individuos de la Corporación á quienes corresponda, designándose para la primera Sección del Distrito primero al Concejal don Vicente Heredia Crespo, que es á quien pertenece en sustitución del señor Alcalde don Rafael Crespo, excusado por enfermo.

En armonía á lo prevenido en el número 2.º, artículo 5.º del reglamento de la contribución industrial, se acuerda fijar el 16 por 100 sobre la cuota del Tesoro, con destino á atenciones del Municipio en el repartimiento que se confecciona para el entrante ejercicio económico.

Sesión del día 10

Presidencia

de don Luis Carrillo y Tiscar.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Presentados los expedientes para el arriendo en subasta pública de arbitrios y servicios presupuestos, para el inmediato ejercicio, fueron designados los días 25 al 27 del actual, publicándose los respectivos edictos y remitiendo copia autorizada, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 17

Presidencia

de don Luis Carrillo y Tiscar.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura á una Real orden comunicada por el señor Gobernador civil, en la que estimando las causas fundadas en motivos de salud, ha sido admitida la dimisión de Alcalde presidente de este Ayuntamiento, á don Rafael Crespo y Calvo, nombrado para tal cargo en Real orden de 7 de Noviembre de 1897.

Se sancionó el nombramiento hecho por la Alcaldía en uso de sus atribuciones de guarda rural supernumerario, á favor de Antonio Palma Romero, acordando se abonen con cargo al cap. 11, "imprevistos," del presupuesto, el haber correspondiente desde 1.º de Abril próximo pasado.

Se dió cuenta de otra comunicación del señor Gobernador civil trasladando el acuerdo de la Comisión provincial, por el que declara responsables al Alcalde y Concejales de este Municipio por lo adeudado de contingente provincial en el tercer trimestre, nombrando Comisionado ejecutor á don Pedro Ariza Estrada. El Ayuntamiento se mostró enterado, acordando que sin perjuicio de que se notifique por la Alcaldía á los Concejales el acuerdo de la Comisión provincial, se consigne en este acta la opinión del Ayuntamiento, considerando improcedente el acuerdo de la Comisión provincial, bajo los fundamentos de la doctrina sentada en la Real orden de 16 de Enero de 1868 y el de que por el art. 27 de la ley de presupuestos de 18 de Junio de 1898, en su apartado 2.º, no quedan derogadas

en el apartado 3.º del mismo las disposiciones de aquella Real orden, que en concepto de la Corporación conservan su fuerza y vigor, reservándose el Ayuntamiento el derecho para alzarse de aquél acuerdo y acordando proceder con mayor energía ó hacer efectivos por la vía de apremio cuantos débitos existen en favor de la Corporación, nombrando como Agente ejecutivo á don Rafael Sousa López.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución territorial en el inmediato ejercicio, fué aprobado, acordando se remita á la Administración de Hacienda de la provincia, para su sanción definitiva.

Se presentó el estado de recaudación y gastos, durante el mes de Abril, por razón de derechos de consumos y arbitrios sobre pesas y medidas, resultando por el primero de dichos conceptos haberse cobrado 8.802'68 pesetas, con inclusión de 402'84 por impuesto de guerra, y por el segundo 1.030'36, habiendo ascendido los gastos de material de oficinas y sueldos de empleados á 2.535'65, mostrándose el Ayuntamiento enterado.

Sesión del día 29

Presidencia

de don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, ordenando se remitan á la mayor brevedad posible al señor Presidente del Tribunal Contencioso administrativo del Consejo de Estado 250 pesetas, importe de costas á que fué condenado este Ayuntamiento en recurso entablado con don Rafael Morales Rivas, rematante que fué de consumos, acordando el Ayuntamiento que, en virtud á que predicha suma resulta consignada en presupuesto en su capítulo de "Resultas," se abone de los primeros ingresos que se efectuen por razón de atrasos á favor de este Municipio, y que en tal sentido se conteste al señor Gobernador civil de la provincia.

Dada cuenta de haberse celebrado el 25 las anunciadas subastas para el servicio del alumbrado público en esta ciudad y aldea Zapateros sin haberse presentado licitadores, se acuerda la celebración de un segundo acto el 21 de Junio próximo, por el tipo en baja de 3.600 pesetas el correspondiente á esta ciudad y de 200 al de la aldea Zapateros.

Se aprobó el remate á favor de Manuel Mejías Expósito, en la suma de 5.000 pesetas, por el arbitrio sobre despojos de reses en el Matadero, según subasta celebrada el 26.

Asimismo fué aprobada la adjudicación en 7.580 pesetas á favor de Antonio Jarado Reyes, por el arbitrio sobre puestos en vía pública, plaza de abastos y local pescadería en esta ciudad, para el inmediato año económico; y que para la adjudicación del mismo arbitrio en la aldea Zapateros, se anuncie una segunda subasta para el 23 de Junio, por haber quedado desierta la primera.

Fué nombrado Francisco Asís Mo-

riana para auxiliar temporero en este Matadero público durante los meses de Junio, Julio y Agosto, con el haber que le corresponda, con arreglo á la consignación del presupuesto.

Se acordó variar el nombre de la calle que hoy lleva el de Moralejo 2.º por el de Castelar, para perpetuar la memoria de este gran tribuno; y se nombró una comisión compuesta de los señores segundo Teniente Alcalde, don Luis Carrillo y Tiscar y el primer Regidor Síndico don José María Toro Lucena, para que informe sobre los fundamentos en que se apoya el señor Muñoz Jarado, al proponer se varíe el nombre á la calle que lleva el de Pozuelo por el de Teniente Ruiz, hijo de este pueblo.

A propuesta del mismo Concejal señor Muñoz, se acuerda se publique un bando por la Alcaldía para que se embosaran los perros durante la estación del estío, en evitación de las consecuencias de la hidrofobia en estos animales.

Se autorizó á la Alcaldía para la distribución de fondos del presente mes, con arreglo á la consignación del presupuesto.

Dada cuenta del expediente tramitado para proveer en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento, fué nombrado por unanimidad don Manuel Lucena y Castilla, que venía desempeñándola interinamente, acordándose se comunique al señor Gobernador de la provincia, á los efectos del art. 122 de la ley.

El presente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión del 14 corriente, y á los efectos del art. 109 de la ley municipal, se remite al señor Gobernador civil de la provincia.

Aguilar á veinte y uno de Junio de mil ochocientos noventa y nueve. — Manuel Lucena, Secretario. — V.º B.º: Carrillo.

A Ñ O R A

Núm. 2038

Don Juan de la Cruz Gil Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose formados los repartimientos individuales por riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año económico de 1899 á 1900, quedan los mismos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho.

Añora 20 de Junio de 1899. — Juan de la Cruz Gil.

G U I J O

Núm. 2039

Don Eduardo Conde Mansilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados los repartimientos de la contribución que ha correspondido á este pueblo y su término municipal por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año económico de 1899 á 1900, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinarlos y reclamar de

agravios si se consideran perjudicados; en el bien entendido que transcurrido dicho plazo, que será contado desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, no serán oídas sus reclamaciones por justas que sean.

Guijo 22 de Junio de 1899.—Eduardo Conde.

PRIEGO

Núm. 2046

Don Pablo Luque y Serrano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que anulado por la Administración de Hacienda el expediente instruido para hacer efectivo el cupo de consumos de esta ciudad, en el año económico de 1899 á 1900, sin perjuicio de las responsabilidades en que han incurrido los funcionarios, que habiendo intervenido en citado expediente, han dado lugar á las nulidades anotadas y consiguiente retraso de este servicio, según todo resulta de comunicación fecha 14 del actual, y debiéndose proceder á ejecutar los medios acordados por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesiones de 1.º y 20 de Marzo último, he dispuesto convocar á los gremios como primer medio escogido, para que en el término de ocho días presten por escrito en este Ayuntamiento p oposiciones de concierto por los cupos y recargos autorizados á las especies de consumo tarifadas, según el estado que obra en el expediente respectivo.

En su consecuencia por el presente se llama á conciertos gremiales á todos los individuos que en este término municipal cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en grande ó pequeña escala con las especies tarifadas de consumo, para que en el término de ocho días hábiles presenten proposiciones de concierto por los cupos de citadas especies y sus recargos; entendiéndose que para los efectos de la agremiación quedan sujetos á las disposiciones del capítulo 25 y 29 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Priego 21 de Junio de 1899.—Pablo Luque y Serrano.

ZUHEROS

Núm. 2047

Don Rufino Romero y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de territorial por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria, para el año económico próximo, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Zuheros 24 de Junio de 1899.—Rufino Romero.

FUENTE TOJAR

Núm. 2048

Don Marcelino Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto las subastas celebradas á venta libre de los derechos de las especies de

consumos para cubrir el encabezamiento y recargos en el año económico de 1899 á 1900, se anuncia la primera subasta de los grupos de líquidos, carnes y sal común, con la facultad de la venta exclusiva al por menor por el periodo de un año, bajo el tipo de siete mil cuatrocientas diez y siete pesetas cincuenta y cuatro céntimos que importa el encabezamiento de las especies que se subastan, con inclusión del 3 por 100 de cobranza y conducción y el 100 por 100 de recargo municipal, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del actual, de diez á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sea examinado por los que deseen tomar parte en la licitación.

Fuente Tojar á 20 de Junio de 1899.—Marcelino Ruiz.

OBEJO

Núm. 2064

Don Bernardo Padilla y Rubio, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiendo sido aprobada por la Administración provincial de Hacienda la subasta celebrada en tres del corriente, se anuncia nuevo acto para arrendar con la exclusiva los derechos de consumo referentes á las especies vino, aguardientes y licores y carnes de hebra en fresco y saladas, y á venta libre los de las demás de la primera tarifa del impuesto, con excepción de la sal, con objeto de cubrir el cupo y recargos en esta localidad durante el ejercicio de 1899 á 1900, á cuyo fin se convocan licitadores para expresado acto, que tendrá efecto en esta Casa Consistorial el día tres de Julio próximo. Dará principio á las diez de la mañana por el grupo de las especies á la exclusiva, bajo el tipo de 2.600 pesetas y 15 céntimos y terminará á las once de la misma; desde las doce á la una de la tarde y por el sistema de pujas á la llana, que se empleará también en las del tercer grupo, se podrán hacer posturas para las de venta libre en conjunto ó separadamente, sirviendo de tipo para todas ellas la suma de 2.836 pesetas y 08 céntimos.

Los pliegos de condiciones formados por este Ayuntamiento donde constan los demás pormenores, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán examinarse por cuantas personas lo deseen.

Obejo 25 de Junio de 1899.—Bernardo Padilla.

VILLA DEL RIO

Núm. 2065

Don Francisco Grande Canales, primer Teniente Alcalde y accidental presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal, para el ejercicio económico de 1899 á 1900, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en

que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que todos los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villa del Río 25 de Junio de 1899.—Francisco Grande.

Monte de Piedad del Sr. Medina

y

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Núm. 2063

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros, pesetas 8.900, por 84 impositivas, de las cuales son nuevas 10, y se han satisfecho pesetas 8.930 59 céntimos, á solicitud de 55 impositivas, 10 de ellos por saldo de sus respectivas libretas.

Córdoba 25 de Junio de 1899.—El Director, R. Cuadrado.

Sección de anuncios

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

«Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará *necesariamente*, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, á pesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarles el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vie-

nen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufraguen además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio de obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

Matrícula industrial
El nuevo formulario oficial.

NÓMINAS
con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA